

Zaragoza, 17 de mayo de 2010

Nº REGISTRO SALIDA: 786

FECHA: 20-MAYO-2010

N.R.: ACA/erf

S/Ref.: 500201/71/2010/04058

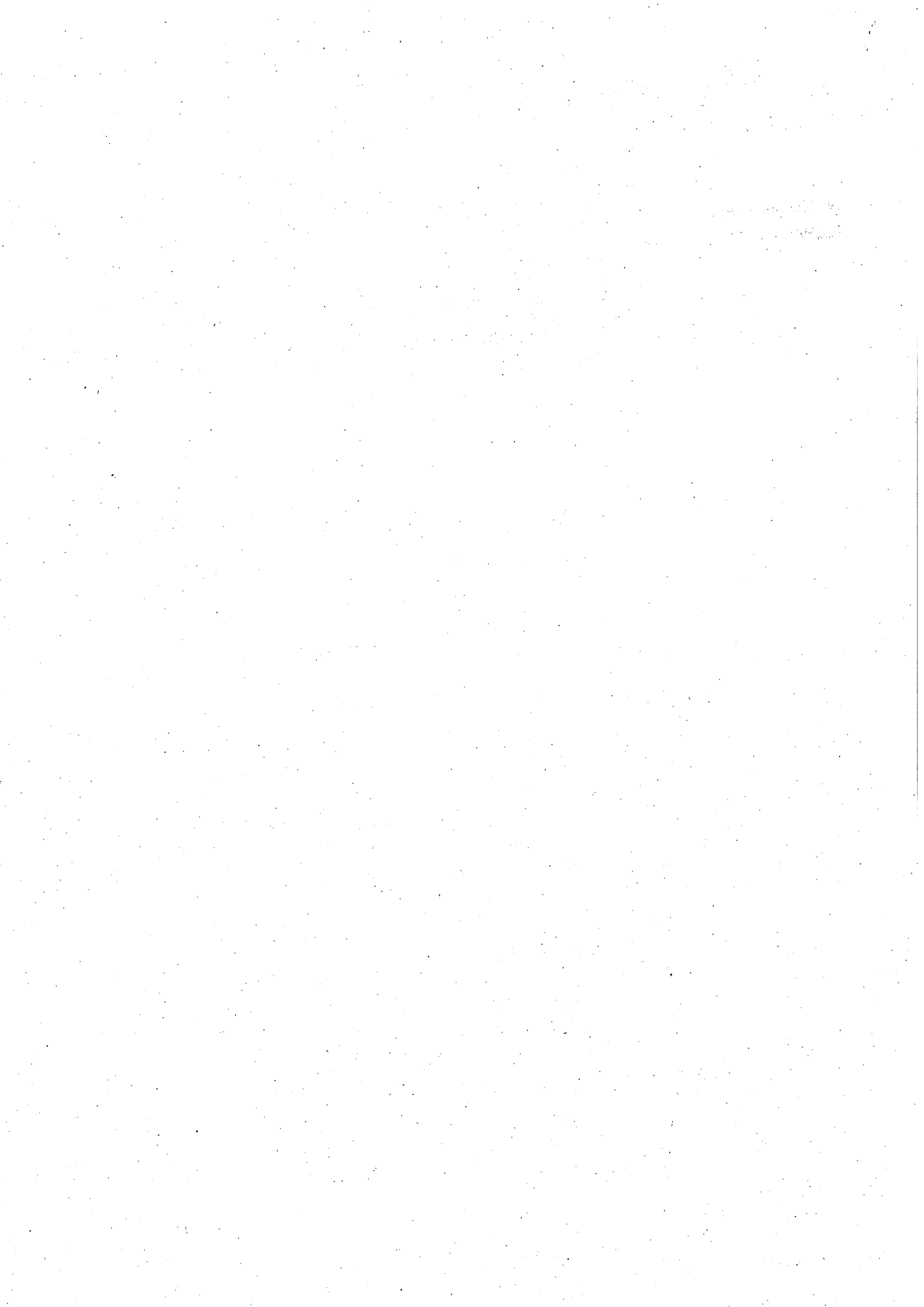


INSTITUTO ARAGONÉS DE
GESTIÓN AMBIENTAL
Edificio Trovador, planta 5ª
Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1
50002-ZARAGOZA

En relación con las consultas previas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Del Plan de Zona de Desarrollo Rural de la Comarca de Campo de Daroca", en la provincia de Zaragoza, se analiza la documentación aportada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se sugiere lo siguiente:

1. Según el escrito se solicita que la Dirección General de Carreteras de Aragón envíe sus sugerencias referidas a aspectos ambientales que a nuestro juicio debería considerar el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental del referido documento y en particular, sobre:
 - Contenido y nivel de detalle necesario del informe de sostenibilidad ambiental.
 - Administraciones públicas y personas físicas o jurídicas a quienes considera que se debe consultar sobre el plan o programa de referencia.
2. El plan o programa en cuestión, se encuentra incluido entre los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatorio previsto en el artículo 11 de la ley 7/2006, de 22 de Junio, de *Protección Ambiental de Aragón* por lo que deberá someterse a Estudio de Impacto Medioambiental.
3. El programa de referencia, en cumplimiento de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de *Protección Ambiental de Aragón*, en su artículo 28, así como de lo contemplado en la Ley 6/2001 de 8 de Mayo, de *Evaluación de Impacto Ambiental*, tiene el objeto de revelar las acciones que pudieran tener efectos negativos sobre el medio receptor, valorar su impacto y proponer las medidas oportunas para su minimización y/o corrección.
4. Según se desprende de la documentación facilitada, las actuaciones incluidas dentro del Plan de Zona se orientarán al cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural e irán encaminadas a mantener y ampliar la base económica del medio rural, mantener y mejorar su población, elevar el bienestar y a conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales de toda la comarca. Afectando tanto a vías de la Red de Carreteras del Estado como a vías de la Red Autónoma Aragonesa.
5. Dada la titularidad de las vías afectadas que se indica en el punto 4 del presente documento, nos podemos pronunciar en el sentido de que el Estudio de Impacto Ambiental debe contemplar con especial incidencia la evaluación de:
 - Medidas que contribuyan a controlar las emisiones por polvo en suspensión (no sólo del área explotada, sino también del transporte de partículas mediante el tráfico rodado) y programar las medidas correctoras oportunas que minimicen el

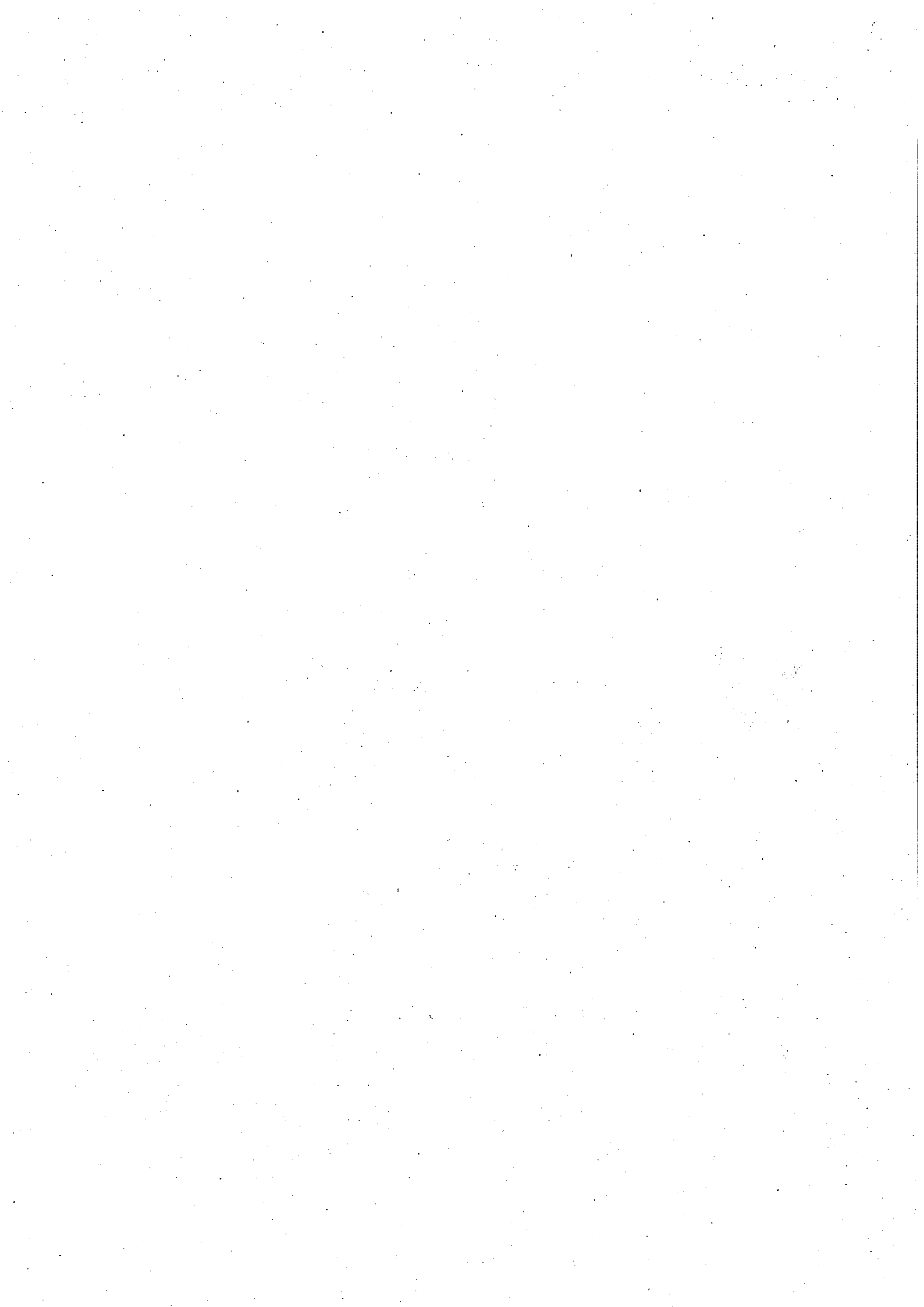




impacto. Evaluando los niveles y composición del material particulado atmosférico (TSP, PM₁₀ y PM_{2.5}) distinguiendo la contribución debida al tráfico rodado de la originada en el resto de actividades antropogénicas, así como en procesos de resuspensión de partículas crustales (o del suelo) debido a patrones climatológicos.

- Medidas que contribuyan a controlar el ruido ambiental y programar las medidas correctoras oportunas que minimicen el impacto. Realizando una evaluación del «ruido ambiental» al que estén expuestos los seres humanos de la Comarca en particular en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas en una aglomeración, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de centros escolares y en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.
- A tal efecto se entenderá por «ruido ambiental»: el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, **por el tráfico rodado**, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. El ISA debería incluir, como mínimo, los elementos siguientes:
 - valores límite establecidos,
 - evaluación del número estimado de personas expuestas al ruido, determinación de los problemas y las situaciones que deben mejorar,
 - medidas que ya se aplican para reducir el ruido y proyectos en preparación,
 - regulación del tráfico,
 - ordenación del territorio,
 - aplicación de medidas técnicas en las fuentes emisoras,
 - selección de fuentes más silenciosas,
 - reducción de la transmisión de sonido,
 - medidas o incentivos reglamentarios o económicos,
 - información económica (si está disponible): presupuestos, evaluaciones coste-eficacia o costes-beneficios,
 - actuaciones previstas por las autoridades competentes para los próximos años, incluidas medidas para proteger las zonas tranquilas,
 - estrategia a largo plazo
- Además de las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la programación, se impondrán condiciones específicas para evitar las molestias o peligros que la misma, o las materias de ella derivadas, puedan producir a la circulación, así como para evitar perjuicios a las características medioambientales del entorno de la carretera.





Con relación a las consultas sobre el plan o programa de referencia, el órgano competente en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado (*N-122, A-2, etc.*) es la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón; en el ámbito de la Red Autonómica Aragonesa (*A-122, A-1222, A-2222, HU-222, etc.*) es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón; en el ámbito de la Redes Provinciales (*HU-V-2201, CV-202, TE-V-2201, etc.*) son las respectivas Diputaciones Provinciales.

Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Fdo.: Antonio Ruspira Morraja



INFORME EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTAS SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL OBLIGATORIA DEL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA

En relación con la solicitud de pronunciamiento en el trámite de consultas sobre la evaluación ambiental obligatoria del Plan de Zona de Desarrollo Rural de la Comarca Campo de Daroca, formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2010, desde esta Administración turística se efectúa la siguiente consideración:

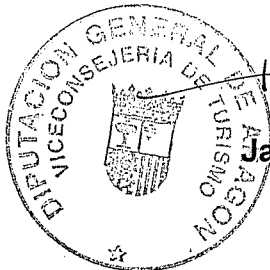
Dentro de los indicadores de sostenibilidad considerados en el ámbito de la actividad económica y el empleo de la Zona, el Plan hace referencia al turismo rural, en un marco de medidas dirigidas a mantener y ampliar la base económica del medio rural, mantener y mejorar su población, elevar el bienestar y a conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales.

Además, se señala, dentro del diagnóstico de sostenibilidad, como una de las fortalezas de la Comarca el "atractivo turismo rural", así como el "importante potencial ligado al turismo y las actividades vinculadas a la naturaleza".

Estos planteamientos son coincidentes con alguno de los principios de la política turística de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidos en el artículo 4, de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, como el expresado en la letra c) "fomentar el turismo para lograr un mayor equilibrio entre las comarcas aragonesas" o en la letra e) "potenciar el turismo rural como factor esencial del desarrollo local".

Zaragoza, 24 de mayo de 2010

EL VICECONSEJERO DE TURISMO



Javier Callizo Soneiro
Javier Callizo Soneiro

71/2010/488



NOTA INTERNA
SALIDA N.º 407
FECHA: 03 JUN. 2010

GOBIERNO DE ARAGON
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
08 JUN. 2010
ENTRADA N.º: 16533
REGISTRO GENERAL

NOTA INTERNA

DE: LA JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

A: JEFE DE ÁREA TÉCNICA II DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE DAROCA, ZARAGOZA

Nº de Exp.: **001/10.205**

INAGA/500201/71/2010/04058

Se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, remitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Memoria-Resumen y Análisis Preliminar de la incidencia ambiental del Plan arriba referenciado, solicitando las SUGERENCIAS con respecto a la amplitud y grado de especificación de la información que debiera contener en materia de Patrimonio Cultural, con motivo de la redacción del Estudio de Impacto Ambiental por el promotor.

Analizada la documentación aportada y el objeto final del Plan debemos realizar los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Uno de los posibles ejes de actuación en relación con el desarrollo rural, viene derivado de la actuación en Patrimonio Cultural. En este sentido, se puede destacar la utilización de este Patrimonio para el fomento del turismo y el desarrollo de actividades de carácter sociocultural.

En muchas de las Comarcas objeto de este Plan se han desarrollado, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y las entidades locales que las conforman, actuaciones basadas en la legislación sobre Parques Culturales (Ley 12/1997, de 3 de diciembre de Parques Culturales de Aragón), que coinciden, en ocasiones, con las directrices marcadas en estos Planes de Desarrollo Rural.

Es por ello, que debemos señalar que a pesar de que la conservación y recuperación del patrimonio y los recursos culturales se explicitan como uno de los objetivos definidos con carácter general en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, el Plan de Zona de Desarrollo Rural únicamente lo incluye como indicador ambiental en relación con los Bienes de Interés Cultural.

Es también de destacar que el desarrollo comarcal en Aragón posibilita la creación de museos y centros de interpretación ligados al Patrimonio Cultural, por lo que estos planes y programas objeto de evaluación ambiental debieran considerar estas estrategias de desarrollo.

Por todo ello, junto con los análisis anteriormente comentados, desde esta Dirección General se sugiere también la incorporación a los proyectos objeto de estudio y evaluación ambiental de las siguientes cuestiones:

- La fragilidad del Patrimonio Cultural y la variada casuística de su prevención, protección y conservación, hace que se considere como necesaria la evaluación desde el punto de vista del Patrimonio Cultural de todas aquellas acciones o actuaciones que, en ejecución del Plan de Zona de Desarrollo Rural, pudieran llevarse a cabo para elaborar el Primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.



- En el caso de que los proyectos planteados se realicen sobre Bienes Culturales protegidos (B.I.C, Catalogado o inventariados) declarados o yacimientos arqueológicos o paleontológicos, será necesaria, según el caso, informe y autorización cultural.
- Adjunto a este escrito se remiten los elementos del Patrimonio Cultural más relevantes de ese territorio (Yacimientos arqueológicos, paleontológicos, Bienes de Interés Cultural o Parques Culturales)

Zaragoza, 31 de Mayo de 2010

LA JEFA DE SERVICIO
DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL



Fdo.: María Angeles Hernández Prieto